



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Tunja
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Villa de Leyva - Boyacá - Transversal 10 N.º 9-50 int.2
Correo electrónico: j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

CONSTANCIA SECRETARIAL. Villa de Leyva, diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintidós (2022). La suscrita secretaria del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Villa de Leyva, se permite realizar el correspondiente pase al despacho para que la señora jueza se sirva proveer, en la materia.

ELIANA ANDREA COMBARIZA CAMARGO
Secretaria

Villa de Leyva, diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A
DEMANDADOS: ÁLVARO GONZÁLEZ BELLO
RADICACIÓN: 154074089002-2022-00226-00

ASUNTO POR RESOLVER

Se provee acerca de la demanda ejecutiva promovida por BANCOLOMBIA S.A. en contra del señor ÁLVARO GONZÁLEZ BELLO por las sumas y obligaciones consignadas en el pagaré n.º 5020082848 por la suma de \$18.839.502, suma que se comprometió a pagar el 10/06/2022.

CONSIDERACIONES

Atendiendo a que el título base de recaudo ejecutivo, contiene una obligación clara expresa y exigible, al tenor de los artículos 422 y 430 del C.G.P., y que la demanda reúne los requisitos formales de que tratan los arts. 82 y ss. ibídem, en concordancia con los artículos 621, 671, 774 y ss. del C. de Co., se admitirá y se tramitará por el procedimiento EJECUTIVO DE **MÍNIMA CUANTIA**, como quiera la obligación solicitada se estima en suma que no supera los 40 S.M.M.L.V.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Villa de Leyva,

RESUELVE

PRIMERO. - LÍBRESE mandamiento de pago en contra del señor ÁLVARO GONZÁLEZ BELLO identificado con C.C. 19.054.741, a favor de BANCOLOMBIA S.A. por las siguientes cuotas y/o saldos de cuota correspondiente al título valor y ejecutivo "Pagaré No. 5020082848, suscrito el día 10 de noviembre de 2021 por la suma de DIECIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS DOS PESOS M/CTE (\$18.839.502), conforme a las instrucciones impartidas a los demandados en el título valor y así mismo por las siguientes sumas de dinero:

- A) Por la suma de DIECIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS DOS PESOS M/CTE (\$18.839.502), por concepto del capital adeudado de acuerdo con el pagaré n.º 5020082848, suscrito el día 10 de noviembre de 2021.

B) Por los intereses de mora sobre el capital adeudado desde el 08 de noviembre de 2022, fecha de presentación de la demanda y hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida y certificada por la Superintendencia Financiera.

El pago de las anteriores sumas de dinero, deberá efectuarse dentro de los cinco (5) días siguientes al acto de notificación.

Sobre las costas procesales, el despacho se pronunciará en la oportunidad procesal respectiva.

SEGUNDO. - NOTIFÍQUESE personalmente esta providencia, al señor ÁLVARO GONZÁLEZ BELLO identificado con C.C. 19.054.741 haciéndole entrega de copia de la demanda y sus anexos, para lo cual, la demandante deberá gestionar el trámite previsto en el numeral 3° del artículo 291 del C.G.P. En caso de no lograrse la notificación personal de la demandada en los anteriores términos, la parte actora deberá adelantar el procedimiento previsto en el artículo 292 del C.G.P., sin necesidad de auto que lo ordene, norma que deberá ser interpretada en consonancia con lo previsto en el inciso segundo del artículo 91 de la misma codificación.

Lo anterior en concordancia con el artículo 8 y siguientes de la Ley 2213 de 2022, para efectos de la conformación del contradictorio.

CUARTO.- El término para que el demandado conteste la demanda, es de diez (10) días, contados a partir del día siguiente al acto de notificación personal, conforme a lo ordenado en el numeral primero del artículo 442 del C.G.P.

QUINTO. – RECONOCER personería al abogado Juan Pablo Ardila Pulido (T.P. 230.400 del C.S. de la J.) como apoderado de la parte ejecutante en los términos y para los fines del poder allegado al expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

DIANA BETSAYDA VILLOTA ERASO

Jueza

JUZGADO 2° PROMISCO MUNICIPAL DE VILLA DE LEYVA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notificó por Estado No. **044**, de hoy **dieciocho (18) de noviembre de 2022**, siendo las 8:00 A.M.



Eliana Andrea Combariza Camargo
Secretaria

Firmado Por:
Diana Betsayda Villota Eraso
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Villa De Leyva - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **df913ee8efebadf878e621c1759c6a3994b0a6c89918fa8b18befc9cef31b44b**

Documento generado en 17/11/2022 03:11:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>